

ESTATUTOS

“CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMÁN”

ARTICULO I: Constitución del Club.

Se funda con el nombre de CLUB ESPAÑOL DEL DOGO ALEMÁN y por abreviatura C.E.D.D.A. Es una asociación española de criadores y aficionados a esta raza canina. El Club carece de fines lucrativos y solicitará la afiliación a la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España, cuyos Estatutos y Reglamentos acata desde este momento.

Este Club se registrará en todo momento mediante lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2012 de 22 de Marzo reguladora del derecho de Asociación.

Se constituye con duración ilimitada y es de ámbito nacional.

ARTICULO II: Domicilio social.

El domicilio social se establece en el domicilio del Secretario y provisionalmente en Calle Opaco 7 31460 Aibar (Navarra).

Para que el domicilio del Club sea trasladado, se precisa el acuerdo mayoritario adoptado en Asamblea General Extraordinaria de socios.

ARTICULO III: Objeto.

El C.E.D.D.A. tiene por objeto la mejora, selección y difusión de la raza Dogo Alemán y la asistencia y asesoramiento a los propietarios y criadores de perros para los fines expuestos.

ARTICULO IV: Medios Para alcanzar sus objetivos.

El C.E.D.D.A. empleará todos los medios que juzgue convenientes la Junta Directiva, dentro de la normativa vigente, y especialmente los siguientes:

- 1.- Publicaciones de artículos, folletos, revistas y libros; colaboraciones de técnicos y especialistas reconocidos, y el asesoramiento directo a los socios y criadores.
- 2.- Formación y propuesta de Jueces competentes de la raza Dogo Alemán, para ser en su día habilitados por la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.
- 3.- Concesión de premios de crianza, premios de honor y premios especiales a los mejores ejemplares y lotes de cría expuestos por los socios en las diversas manifestaciones caninas, patrocinados por el Club, por la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España, o Clubes afines.
- 4.- Celebración de exposiciones especiales de la raza Dogo Alemán, bien en el marco de otras organizadas por la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España o no, pero con la autorización de ésta.
- 5.- La inspección y control de camadas, el microchip y la confirmación de ejemplares con arreglo a las normas que fije la Junta Directiva.
- 6.- Reconocimiento del Libro de Orígenes Español como libro oficial de orígenes en España y los libros oficiales reconocidos por la F. C. I.
- 7.- Colaboración con la Real Sociedad Central de Fomento en las Razas Caninas en España para la mayor pureza y exactitud de las inscripciones en el Libro de Orígenes Español.

8.- La designación de Delegados Regionales, llamados a representar al Club en una zona determinada y la creación de Secciones Regionales allí donde el número de aficionados y criadores las requiera.

9.- En general, la aplicación de cuantas medidas técnicas se consideren necesarias para la favorable evolución de la raza Dogo Alemán.

ARTICULO V: Composición de la Junta Directiva.

El C.E.D.D.A. estará regido por una Junta Directiva de siete miembros como mínimo: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y tres Vocales. Podrá designarse también un Vicesecretario. Para formar parte de la Junta Directiva hay que ser Español y mayor de edad.

Uno de los Vocales, por lo menos, lo será en representación de los Clubes del Dogo Alemán Regionales afiliados y de las Delegaciones Regionales del C.E.D.D.A.

Independientemente la Junta Directiva podrá nombrar uno o varios asesores de crianza y de adiestramiento escogidos entre los socios del Club, o técnicos de reconocido prestigio.

La Junta Directiva podrá nombrar asesores especiales por el tiempo que crea oportuno y de acuerdo con las cuestiones de que se trate.

ARTICULO VI: Administración del Club.

La Junta Directiva será elegida mediante votación por la Asamblea General Extraordinaria, y por un período de cuatro años.

Los miembros de la Junta a quienes corresponde cesar pueden ser reelegidos.

Los miembros de la Junta no podrán ser remunerados por el Club, bajo ningún concepto. El Club podrá contratar personal auxiliar remunerado fuera de los miembros de la Junta, si las necesidades del Club así lo exigieran.

Para sustituir a los miembros de la Junta Directiva a quienes corresponda cesar, los socios que lo deseen y que tengan condición de electores, podrán presentar su candidatura. Estas candidaturas podrán ser individuales o conjuntas. Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán por escrito a la Junta electoral mediante carta certificada un mes antes de la fecha de la elección.

En el caso de fallecimiento, dimisión, ausencia o cualquier otra causa que produzca la baja de uno de los miembros de la Junta Directiva, su vacante será cubierta por designación directa por la propia Junta Directiva, de entre los socios. El designado tomará posesión en el momento de su nombramiento, pero estará sujeto a la ratificación de su cargo por la primera Asamblea Extraordinaria.

En el caso de dimisión, ausencia o cualquier otra causa que produzca la baja de, al menos el cincuenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva, excluyendo al Presidente, deberá ser convocada, en el plazo máximo de treinta días, Asamblea General Extraordinaria, con el objeto de la elección de nuevos miembros de Junta Directiva.

Si la baja es de un Vocal representante de los Clubes y Delegaciones Regionales, el nombramiento del sustituto deberá hacerse por elección entre los Presidentes de los Clubes Regionales y las Delegaciones Regionales, por votación, entre ellos y el Presidente del C.E.D.D.A.

ARTICULO VII: Reuniones y competencia de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente, o bien, a petición de al menos la mayoría simple de sus miembros.

A la Junta compete con carácter exclusivo la gestión y administración del Club.

Serán válidos los acuerdos de la Junta siempre que esté presente, por lo menos, la mayoría simple de sus miembros.

Todas las decisiones de la Junta deberán ser tomadas por mayoría absoluta de los miembros presentes.

El voto del Presidente decidirá en caso de empate.

Las deliberaciones y acuerdos se reflejarán en un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario General.

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva y que sean de interés para la mejora y cría de la raza y el futuro del Club, deberán ser ratificadas por la Asamblea General.

ARTICULO VIII: Atribuciones del Presidente, Tesorero y Secretario General.

El Presidente representará al Club en derecho y dirigirá los debates de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. A él corresponde la ejecución de sus acuerdos.

El Tesorero autorizará todos los ingresos y pagos de acuerdo con el reglamento aprobado por la Junta y rendirá cuentas a la Asamblea General, una vez aprobadas por la Junta. Las cuentas deberán ser revisadas cada año por dos Censores elegidos por la Asamblea General. El cierre del ejercicio económico anual se efectuará a fecha 31 de diciembre de cada año.

El Secretario General se ocupará de todas las cuestiones administrativas del Club y será el intermediario entre éste y las Sociedades Caninas y Clubes del Dogo Alemán de España y del extranjero. Se encargará de la correspondencia del Club y de expedir certificados de los acuerdos de sus órganos.

ARTICULO IX: Asamblea general de socios.

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de Gobierno del CEDDA, integrada por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta los acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Las Asambleas Generales se celebrarán bajo 2 modalidades: Ordinarias y Extraordinarias. La convocatoria de las Asambleas se hará mediante comunicación por escrito a cada uno de los socios, indicando fecha, hora, lugar y orden del día, al menos con 15 días naturales de antelación. Deberá especificar claramente si se celebra de manera presencial o telemática, o ambas, incluyendo las instrucciones para la conexión y la participación.

La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año previa convocatoria del Presidente. Dicha reunión tendrá lugar dentro del año natural y, prioritariamente en el día anterior de la Exposición Monográfica Nacional organizada por el Club u otra Exposición o Concurso de relevancia para la raza. Esta convocatoria podrá realizarse de manera física, telemática o combinada, conforme a lo que dispongan estos Estatutos. La asamblea general Ordinaria tendrá como propósito:

- El estudio y la aprobación en su caso, de las cuentas anuales, y la presentación del presupuesto del año natural.
- El estudio y la aprobación en su caso, de la fecha y lugar de la celebración de la EXPOSICIÓN MONOGRÁFICA NACIONAL del año siguiente, junto con la elección de los jueces.
- El estudio y la aprobación en su caso del calendario de Concursos del año siguiente, junto a la elección de los jueces
- El estudio y la aprobación en su caso de la gestión de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, así como las tarifas de inscripción para la Exposición Monográfica Nacional y los Concursos Monográficos.
- El tratamiento de cualquier otro asunto de carácter rutinario, conforme al orden del día establecido.

Cualquier proposición que los socios deseen someter a la Asamblea General Ordinaria deberá ser comunicada por escrito al Presidente y Secretario, al menos 10 días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten, al menos el 25% de los asociados con derecho a voto, por la naturaleza especial de los asuntos a tratar. Se convocará para tratar asuntos fuera del curso ordinario del Club, tales como:

- El estudio y la aprobación en su caso o modificación de los Estatutos.
- La modificación del domicilio social.
- La elección de los miembros de la Junta Directiva.
- La disolución del CEDDA.
- Cualquier otra cuestión de carácter excepcional que requiera la toma de decisiones urgentes.

Cuando el objeto de la Asamblea general extraordinaria sea la elección de los miembros de la Junta Directiva, el voto podrá ser ejercido personalmente o por correo por todos los socios con condición de electores. Serán electores todos los socios

que lleven un año en la fecha señalada para la elección y que hayan satisfecho la cuota social en el primer trimestre del año en que se celebren las elecciones. En el caso de que se celebre la votación en el primer trimestre, tendrá que estar al corriente de pago previo a la votación.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando, en primera convocatoria, se encuentren presentes un 25% de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes. Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría simple de los socios, salvo aquellos que requiera una mayoría cualificada. Todos los socios pueden asistir a la Asamblea general, bien entendido que solo tendrán derecho a voz y voto lo que estén al corriente de pago de su cuota del año vigente. El voto podrá ser delegado, salvo en las elecciones de los miembros de la Junta Directiva, pero para que esta delegación sea válida, tendrá que constar en escrito firmado, y con expresión de número de socio, y adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). Ningún socio podrá llevar más de UN voto delegado, más el propio.

Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias podrán celebrarse de manera telemática, siempre que se dispongan de los recursos tecnológicos necesarios para garantizar la participación de los socios en condiciones de igualdad y seguridad. Los medios telemáticos deberán permitir la transmisión en tiempo real de audio y, preferiblemente, de vídeo, facilitando la interacción entre los socios y el ejercicio efectivo de sus derechos de voz y voto. Todos los socios que participen de forma telemática, tendrán derecho a voz y voto siempre que se encuentren al corriente de pago de su cuota del año vigente. Para asegurar la identidad de los participantes y la validez de las decisiones, se implementarán sistemas de verificación adecuados. El quórum necesario para la validez de las asambleas generadas telemáticas, y las mayorías requeridas para la adopción de acuerdos serán las mismas, independientemente de que la asamblea se realice de manera presencial o telemática, o ambas conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. Se llevará un registro de asistencia que incluya tanto a los socios presentes físicamente como a los que participan telemáticamente. Las votaciones se realizarán de forma de que quede constancia del voto de cada socio, ya sea por medios electrónicos seguros o por otro medio que garantice la integridad y confidencialidad del voto. Las asambleas, tanto presenciales como telemáticas, podrán ser grabadas en su totalidad, siempre que se informe previamente a los socios sobre la realización de la grabación. Estas grabaciones podrán utilizarse como prueba documental del desarrollo de la Asamblea y las decisiones tomadas, y estarán a disposición de los socios que los soliciten, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente de protección de datos.

Todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán registrados en el libro de actas. Estas actas estarán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. Todos los acuerdos son vinculantes para los socios desde el momento de su aprobación, salvo aquellos que requieran ser registrados públicamente para su validez.

ARTICULO X: Admisión de socios – derechos y obligaciones.

Para ser socio se requiere ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar. También pueden ser socios Personas Jurídicas, designando, en cada caso, la persona física que habrá de representarla.

Toda persona que quiera formar parte del Club deberá solicitarlo por escrito al Presidente. La Junta decidirá libremente su admisión.

La solicitud de admisión implica la aceptación de estos Estatutos.

Los extranjeros podrán formar parte del Club como socios. La Junta podrá nombrar socios de honor exentos del pago de la cuota anual. Los elegidos deberán serlo entre personas que hayan prestado relevantes servicios al Club o que se juzgue que puedan ser de utilidad excepcional para los fines sociales.

La cualidad de socio se perderá por renuncia voluntaria, por fallecimiento, por morosidad en el pago de la cuota en la forma prevista en el Artículo XI, o por exclusión acordada por la Junta Directiva conforme a lo establecido en el Artículo XIV. Los socios tendrán derecho: a recibir la ayuda, asesoramiento, información y asistencia que constituyen el Objeto Social del Club; a concurrir a exposiciones, concursos y pruebas organizadas por el mismo; a asistir a las Asambleas Generales y votar en ellas, y en general a cuantos derechos se les reconoce en los presentes Estatutos.

Serán deberes de los socios: prestar en general su cooperación al Club y cumplir las misiones o tareas concretas que, con carácter personal, les encargue la Junta Directiva; pagar puntualmente la cuota que fije la Asamblea General; conducirse correctamente con los demás socios y ser leales al Club y a su Junta Directiva y en todo caso abstenerse de cualquiera de los actos o conductas a que se refiere el Artículo XIV de estos Estatutos.

Los menores de edad podrán ser socios del Club, pero no podrán participar en la Asambleas Generales Ordinarias ni Extraordinarias, ni formar parte de la Junta Directiva, en tanto alcancen su mayoría de edad. En cualquier caso, para ser socios los menores precisarán la autorización escrita de su padre o tutor. Su cuota será del 50% en cada caso. Estos socios no tienen derecho a voto, no serán tenidos en cuenta a los efectos del cómputo necesario para solicitar Asamblea General Extraordinaria de socios.

ARTICULO XI: Cotizaciones .

La cuota será fijada cada año por la Asamblea Ordinaria.

El importe y la forma de pago de la cuota podrá ser fijado, en casos urgentes o excepcionales, por la Junta Directiva, pero tendrá que ser ratificado posteriormente el acuerdo por la Asamblea General Ordinaria.

El pago deberá ser realizado dentro del primer trimestre del año en curso, perdiendo los derechos sociales si no lo ha hecho efectivo dentro del plazo establecido. Estos derechos se reanudarán una vez satisfecha la cuota social, sin carácter retroactivo.

La falta de pago de la cuota lleva consigo la baja automática como socio del Club, si el socio no ha satisfecho su cuota a 31 de Diciembre del año en curso.

ARTICULO XII: Recursos del Club.

Además del importe de las cuotas, la caja del Club, podrá nutrirse de donativos, subvenciones y de los beneficios que se obtengan por demostraciones caninas organizadas por el Club, conferencias y Publicaciones.

ARTICULO XIII: Empleo de los fondos y disolución del Club.

Una vez atendidos los gastos generales del Club, sus recursos serán empleados como acuerde la Junta Directiva, sea para establecer premios especiales en exposiciones caninas de la raza, organizar demostraciones caninas de Dogo Alemán, publicar boletines especiales, libros o folletos destinados a propagar el conocimiento y mejora de la raza y en general para todo aquello que la Junta considere que constituye el objeto social.

La disolución del Club deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria y con los requisitos exigidos por la Ley de Asociaciones. Los fondos que queden en Caja, se entregarán a la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España, para que la aplique a la creación de premios para perros Dogo Alemán en exposiciones celebradas en España.

ARTICULO XIV: Exclusión de socios.

Si la Junta Directiva tuviera pruebas convincentes de que un miembro del Club ha cometido en cualquier lugar que sea, incorrecciones, falsas declaraciones, posturas ofensivas o falsas acusaciones contra algún socio del Club, jueces caninos, o directivos del C.E.D.D.A. o que se le encuentre culpable de maniobras desleales, será requerido para que se justifique ante la Junta Directiva.

Será previamente citado mediante carta certificada con acuse de recibo, al menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta. Esta carta debe enumerar los cargos que se le imputan. En caso de no justificarse debidamente a juicio de la Junta o resultar que los cargos que se le imputan son ciertos y según la importancia de los mismos, podrá sancionarle, e incluso excluirle del Club o de las exposiciones y concursos que este organice o patrocine. La misma norma se seguirá con los infractores de los presentes Estatutos.

Si la Junta Directiva lo juzga necesario pondrá en conocimiento de la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España las sanciones impuestas, para que una vez confirmada por ella, su aplicación se extienda a todas las Sociedades afiliadas.

Contra el acuerdo sancionador de la Junta Directiva, el inculcado podrá elevar recurso de reposición ante la propia Junta, en el plazo de ocho días; y recurso de alzada ante la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España, en el plazo de quince días. La resolución que recaiga en recurso de alzada es inapelable.

ARTICULO XV: Modificación de los estatutos .

Los Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO XVI: Delegaciones y comisiones.

La Junta Directiva podrá nombrar Delegados encargados de representar al Club en zonas determinadas, y en aquellas regiones donde exista un número crecido de socios, crear secciones del Club. Estas secciones no podrán tener personalidad ni Estatutos propios.

Así mismo, el C.E.D.D.A. promoverá la creación de Clubes de perros Dogo Alemán Regionales.

Estos Clubes tendrán independencia administrativa, pero estarán sometidos al C.E.D.D.A. en todo lo referente a directrices sobre la raza, exposiciones y concursos y preparación y propuesta de jueces.

En las regiones donde exista Club del Dogo Alemán Regional, reconocido por el C.E.D.D.A., dicho Club ostentará la representación del C.E.D.D.A. en la región de que se trate.

Los Clubes Regionales y los Delegados Regionales donde no exista Club Regional designarán, al menos, un vocal que les representase en la Junta directiva del C.E.D.D.A. La Junta Directiva podrá nombrar comisiones delegadas de socios para el estudio de cuestiones determinadas.

ARTICULO XVII: Disposiciones finales.

El Club se compromete formalmente a no criar, comprar, educar o vender perros por su cuenta, ni servirá de intermediario, recibiendo primas o comisiones en transacciones entre aficionados o profesionales. El Club puede solamente comunicar a sus socios las ofertas y demandas que les sean comunicadas y aceptar, en su caso, anuncios para el Boletín o publicaciones.

La Junta Directiva redactará el Reglamento de aplicación de los presentes Estatutos, y regulará las relaciones entre el C.E.D.D.A. y los Clubes Regionales y Delegaciones. Este reglamento deberá ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria que se celebrará antes de tres meses desde la fecha de aprobación de los Estatutos.

Todos los casos no previstos en los presentes Estatutos podrán ser resueltos por los Junta Directiva de acuerdo con el espíritu de los Estatutos y tradiciones de la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.

*** Estatutos aprobados en Asamblea Extraordinaria de socios con fecha 24 de noviembre de 2024***